RESOLUCIÓN No. 6496 del 30 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***FUNDACION POR + AMOR*** *sigla* ***FUNMOR,*** *para desarrollar la modalidad* ***CASA UNIVERSITARIA,*** *para la atención de los jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en el municipio de Armenia, departamento del Quindío.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

RESOLUCIÓN No. 6496 del 30 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACION POR + AMOR** sigla **FUNMOR,** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA,** para la atención de los jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en el municipio de Armenia, departamento del Quindío.*

---

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"i* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 6032 del 09 de octubre de 2025, debidamente ejecutoriada el 14 de octubre de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **FUNDACIÓN POR M AMOR "FUNMOR""** identificada con NIT 901.584.521-1, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en población Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento

RESOLUCIÓN No. 6496 del 30 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACION POR + AMOR** sigla **FUNMOR,** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA,** para la atención de los jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en el municipio de Armenia, departamento del Quindío.*

---

de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 15 A Norte # 10-22 Barrio la Castellana de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío. *(sic).*

Mediante Resolución No. 6359 del 24 de octubre de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios corrige el articulo PRIMERO de la resolución 6032 de fecha 09 de octubre de 2025, en el sentido de indicar que la entidad **FUNDACIÓN POR + AMOR "FUNMOR"** atenderá la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en la población de Jóvenes, con o sin discapacidad**,** con medida de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 15 A Norte # 10-22 Barrio la Castellana de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, con una capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos (Sic).

El representante legal de la institución denominada **FUNDACION POR + AMOR** sigla **FUNMOR,** mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2550** del 06 de agosto de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 6032 del 09 de octubre de 2025.

La persona jurídica **FUNDACION POR + AMOR** sigla **FUNMOR,** identificada con NIT. 901.584.521-1, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Armenia, departamento del Quindío, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Quindío del ICBF mediante Resolución No. 0357 del 28 de junio de 2022.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Quindío.

Los días 21 y 22 de septiembre y 14, 15, 23 y 26 de octubre de 2026, profesionales de la Dirección Regional Quindío realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la calle 15A norte No. 10-22 barrio la Castellana, municipio de Armenia, departamento del Quindío, inmueble en el cual la **FUNDACION POR + AMOR** sigla **FUNMOR,** continuará prestando la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-

RESOLUCIÓN No. 6496 del 30 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACION POR + AMOR** sigla **FUNMOR,** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA,** para la atención de los jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en el municipio de Armenia, departamento del Quindío.*

PIYC y nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Quindío emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION POR + AMOR** sigla **FUNMOR,** para continuar desarrollando la modalidad **CASA UNIVERSITARIA,** dirigida a jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en el municipio de Armenia, departamento del Quindío, con una capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION POR + AMOR** sigla **FUNMOR,** identificada con NIT: 901.584.521 -1, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA,** dirigida a los jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos en la sede administrativa y operativa, ubicada en la calle 15A norte No. 10-22 Barrio la Castellana, municipio de Armenia, departamento del Quindío, con una capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos**.**

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION POR + AMOR.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACION POR + AMOR** sigla **FUNMOR,** ubicada en el municipio Armenia, departamento del Quindío, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **MAURICIO MURILLO GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.500.513, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION POR + AMOR** sigla **FUNMOR,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los

RESOLUCIÓN No. 6496 del 30 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACION POR + AMOR** sigla **FUNMOR,** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA,** para la atención de los jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en el municipio de Armenia, departamento del Quindío.*

siguientes correos electrónicos autorizados: funmorcasauniversitaria@gmail.com[1]. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 15A norte No. 10-22 Barrio la Castellana, municipio de Armenia, departamento del Quindío.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR GERMAN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	John Alexander Delgado Delgado	Prof. Universitario -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

[1] Correo electrónico tomado del Documento de Autorización electrónica
[2] Dirección física tomada del oficio mediante el cual se solicita la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Outlook

NOTIFICACION RESOLUCION No. 6496 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026 - FUNDACION POR + AMOR

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>
Fecha Mar 2026-11-03 12:12
Para funmorcasauniversitaria <funmorcasauniversitaria@gmail.com>
CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)
6496 - Por La Cual Se Renueva Licencia Fundacion Por + Amor funmor.pdf;

Señor(a):

MAURICIO MURILLO GUTIÉRREZ
Representante Legal
FUNDACION POR + AMOR

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 6496 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026 - **FUNDACION POR + AMOR**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la ***RESOLUCION No. 6496 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026*** y que se adjunta a la presente comunicación, ***"****Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada* ***FUNDACION POR + AMOR*** *sigla* ***FUNMOR****, para desarrollar la modalidad* ***CASA UNIVERSITARIA****, para la atención de los jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en el municipio de Armenia, departamento del Quindío.."*

Haciéndole saber qué tal y como lo establece el **ARTICULO CUARTO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.

Cordialmente;

John Alexander Delgado Delgado
Profesional Universitario
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 6496 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026

FUNDACION POR + AMOR sigla **FUNMOR**

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2026, el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6496 del 30 de octubre de 2026** *"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada* ***FUNDACION POR + AMOR*** *sigla* ***FUNMOR****, para desarrollar la modalidad* ***CASA UNIVERSITARIA****, para la atención de los jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en el municipio de Armenia, departamento del Quindío,"* fue notificada electrónicamente a su representante legal el tres (3) de noviembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la ley 1437 de 2011.

El tres (3) de noviembre de 2026 el señor **MAURICIO MURILLO GUTIÉRREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No**.** 1110500513, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION POR + AMOR** sigla **FUNMOR** presentó manifestación de renuncia expresa a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la mencionada Resolución, para todos los efectos legales es el cuatro (4) de noviembre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	John Alexander Delgado Delgado	Profesional Universitario - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	